

ADENDA ANEXO "D" DEL CCT 782/20

ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días de octubre de 2023, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI N° 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI N° 29.565.124, en su carácter de Secretario del Interior, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 782/20 y demás acuerdos y adendas celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10/23 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Enero y Febrero de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base de un conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual.

CLAUSULA CUARTA: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023. Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$30,000 (treinta mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre y podrá ser compensado con los adelantos de sueldo otorgado por la empresa.

CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de las contribuciones sindicales a cargo del empleador. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, pero sí se tendrá en cuenta en los adicionales de empresa, objetivo o "art 24". Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA SEXTA: REVISION: Las partes acuerdan realizar una revisión salarial el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

CLAUSULA SEPTIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ADENDA al ANEXO "P" del C.C.T. N ° 782/20.

RE-2023-126802156-APN-DGD#MT

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.



Dr. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



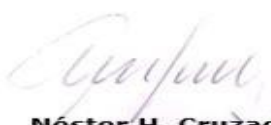
Agostina Succatti



Daniel L. Abraham



Norberto Améndola



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ANEXO I

SALARIO CONFORMADO PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023

oct-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Administrativo	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050

nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002
Instalador Elementos de Seguridad Elctronica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002

dic-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001

RE-2023-126802156-APN-DGD#MT

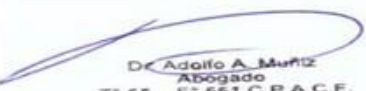
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002

	Octubre	Noviembre
Aeroportuario	\$ 27.660	\$ 31.415
AD. Vacaciones	\$ 1.700	\$ 1.980


DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.


FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.

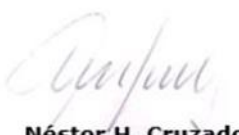

ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.


Dr. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.

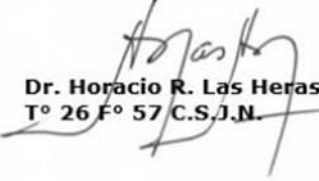

Agostina Succatti

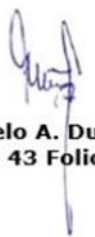

Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-126802156-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 12:49:59 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 12:49:59 -03:00